

Certifico: Que por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior, en sesión celebrada el día de hoy, se adoptó el siguiente acuerdo:

Veinticuatro.—Nombramiento de juez de paz sustituto de Perales de Tajuña.

Se da cuenta de la certificación remitida por el Ayuntamiento de Perales de Tajuña en el que se propone el nombramiento de don Francisco García Fuentes para el cargo de juez de paz sustituto, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2009, por nueve votos a favor, que representa la mayoría absoluta, del número legal.

Atendiendo a los criterios de la circular del Consejo General del Poder Judicial de 6 de octubre de 1993, con especial referencia al régimen de prohibiciones e incompatibilidades y observando que concurren en el electo las condiciones de idoneidad y elegibilidad.

La Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda: nombrar juez de paz sustituto de Perales de Tajuña a don Francisco García Fuentes.

Con certificación, particípe este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, al Juzgado decano de primera instancia e instrucción de Arganda del Rey, partido judicial al que pertenece, al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, al Juzgado de paz de la misma localidad y al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para su publicación.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en Madrid, a 2 de noviembre de 2009.—El secretario en funciones (firmado).

(03/38.077/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 345 de 2005, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 83

En Madrid, a 28 de marzo de 2007.—Vistos por doña Cristina Fernández Gil, magistrada-juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad, tramitados con el número 345 de 2005, a instancias de “Inestrónica, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Alejandro Escudero Delgado y asistida por el letrado don Juan José Brenes Barrera, contra “Consumibles Consumayor, Sociedad Limitada”, declarada en rebeldía.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda promovida por “Inestrónica, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Alejandro Escudero Delgado y asistida por el letrado don Juan José Brenes Barrera, contra “Consumibles Consumayor, Socie-

dad Limitada”, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 30.857,16 euros, más los intereses previstos por la Ley 3/2004 y las costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Y como consecuencia de estar en situación de rebeldía la demandada, “Consumibles Consumayor, Sociedad Limitada”, se extiende la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 21 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/12.041/09)

JUZGADO NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Don Luis Jorge Rodríguez Díez, secretario del Juzgado de primera instancia número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de juicio ordinario número 1.933 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyos encabezamiento y fallo de la sentencia de fecha 28 de abril de 2009 son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 70

Magistrado-juez de primera instancia, don Lorenzo Valero Baquedano.—En Madrid, a 28 de abril de 2009.

Parte demandante, doña María del Mar Gallardo Peña, con procurador don Juan Luis Senso Gómez, y parte demandada, don Miguel Ángel Devesa Mera, con procurador sin profesional asignado, siendo objeto del juicio otras materias.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el procurador don Juan Luis Senso Gómez, en nombre y representación de doña María del Mar Gallardo Peña, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la vivienda sita en Madrid, calle Marqués de Santa Ana, número 11, primero derecha, existía entre la parte actora y el demandado, don Miguel Ángel Devesa Mera, por falta de pago del precio pactado, y, en su consecuencia, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del expresado demandado de la finca referida, con apercibimiento de que no procediendo a su desalojo dentro del plazo legal, será lanzado de la misma a su costa.

Debo condenar y condeno al demandado don Miguel Ángel Devesa Mera a que tan pronto sea firme esta resolución abone a la parte actora la cantidad de 7.200 euros en concepto de rentas adeudadas hasta el mes de septiembre de 2008, así como las rentas vencidas hasta esta resolución, a razón de 1.200 euros/mes, y suministros, y los con-

ceptos que venzan hasta la fecha de puesta a disposición del inmueble, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, y cuya cuantificación habrá de diferirse al trámite de ejecución de sentencia.

Se imponen las costas procesales causadas al demandado.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Firmada la anterior resolución, es entregada en esta Secretaría para su notificación, dándose publicidad en legal forma, y se expide certificación literal de la misma para su unión a los autos en el día de su firma, de lo que certifico.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Miguel Ángel Devesa Mera, para que sirva de notificación en legal forma se extiende el presente.

Madrid, a 22 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/12.997/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

En este Juzgado y bajo el número 851 de 2009, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 11 de noviembre de 2009.—Visto por mí, doña Mónica Arévalo Estecha, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 8 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de desahucio, seguidos en este Juzgado bajo el número 851 de 2009, a instancias de la sociedad “Beta Unión, Sociedad Limitada”, representada por el procurador don José Andrés Cayuela Castillejo y asistida técnicamente del letrado don Gabriel Santos-García, contra la sociedad “Logros Corporación de Medios de Comunicación, Sociedad Limitada”, quien fue declarada en rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don José Andrés Cayuela Castillejo, en nombre y representación de la sociedad “Beta Unión, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre las partes, condenando a la demandada, la sociedad “Logros Corporación de Medios de Comunicación, Sociedad Limitada”, a desalojar y dejar a disposición del actor los locales números 3 y 4, sitos en la calle Modesto la